

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. DIANA VALDEZ LUNA**, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. JOSÉ MATILDE VALENZUELA HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ARRENDADOR**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Abogada General y Apoderada Legal, la **LIC. DIANA VALDEZ LUNA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento.

I.4 Que la **LIC. DIANA VALDEZ LUNA** acredita su personalidad para comparecer en la celebración de este acto con Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, el cual consta en el Acta Notarial No. 42,082, del Libro 45 del registro de Actos Fuera de Protocolo, de fecha de 29 de octubre del año 2010, ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento, mismo que se identifica con credencial para votar número 0805059158701.

II.2 Que es propietaria de un bien inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero No. 806, de la Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chih., en lo sucesivo "**EL INMUEBLE**", cuyas características son las requeridas para utilizarlo como estacionamiento.

II.3 Que "**EL INMUEBLE**" se encuentra libre de gravamen y no pesa sobre él ninguna acción judicial o extrajudicial.

II.4 Que tiene interés en arrendar a la Universidad Autónoma de Chihuahua "**EL INMUEBLE**" aludido en la declaración II.2.

II.5 Que señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle Monte Galeras No. 2630, del Residencial Cumbres IV, C.P. 31216, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que acuden a firmar el presente instrumento y están de acuerdo de suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "**EL ARRENDADOR**" otorga en arrendamiento "**EL INMUEBLE**" descrito en la Declaración II.2 del presente documento a "**LA UNIVERSIDAD**", concediéndole el uso y goce del mismo para que lo utilice como estacionamiento única y exclusivamente para las personas que "**LA UNIVERSIDAD**" determine.

SEGUNDA.- "**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a pagar mensualmente la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, como contraprestación por el otorgamiento del uso y goce de "**EL INMUEBLE**" previsto en la cláusula que antecede.

Para que la renta aludida sea pagada, será necesario que "**EL ARRENDADOR**" presente previamente la factura relativa en el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua; dicha factura deberá cumplir con los requisitos fiscales que marca la Ley a plena satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**".

TERCERA.- "**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a usar y destinar "**EL INMUEBLE**" exclusivamente para estacionamiento y "**EL ARRENDADOR**" es conforme que el horario de servicio será de lunes a domingo durante las 24 horas.

CUARTA.- "**LA UNIVERSIDAD**" acepta las siguientes condiciones para el servicio de arrendamiento:

- a) "EL ARRENDADOR" no tendrá ninguna responsabilidad por daños menores, solo responderá en caso de robo total de los vehículos que utilicen "EL INMUEBLE".
- b) "EL ARRENDADOR" no responderá por objetos dejados en el interior del automóvil robados o dañados.
- c) "EL ARRENDADOR" no responderá por daños al vehículo en cualquiera de sus partes y de cualquier naturaleza.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Octubre de 2016. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito con treinta días naturales de antelación a aquél en que surtirá efectos.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores o cualquier otro que preste sus servicios a "EL ARRENDADOR" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL ARRENDADO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputarse a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogare por tales conceptos.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL ARRENDADOR" por casos fortuitos o de fuerza mayor.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar todos y cada uno de los gastos necesarios para el mantenimiento y correcto funcionamiento de "EL INMUEBLE".

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Cuando "EL ARRENDADOR" no mantenga en buen estado "EL INMUEBLE" a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA.- La rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL ARRENDADOR" dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a favor de "LA UNIVERSIDAD", los cuales deberán pagarse dentro de los 05 días naturales siguientes a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Para recepción de avisos y notificaciones, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente contrato, o en su caso, a la persona que estos designen.

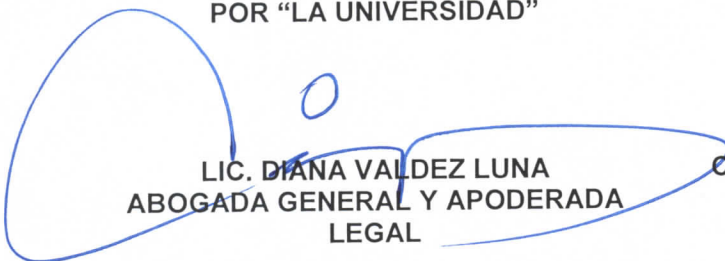
DÉCIMA SEGUNDA.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de cuatro hojas escritas solo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 2 días del mes de Octubre de 2016.

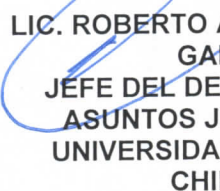
POR "LA UNIVERSIDAD"

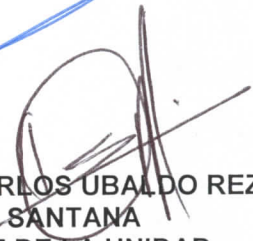
POR "EL ARRENDADOR"


LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL Y APODERADA
LEGAL


C. JOSÉ MATILDE VALENZUELA
HERNÁNDEZ

TESTIGOS


LIC. ROBERTO ANTONIO MARISCAL
GARIBALDI
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


L.A.G. CARLOS UBALDO REZA
SANTANA
JEFE DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA Y CONTROL
VEHICULAR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JOSÉ MATILDE VALENZUELA HERNÁNDEZ EN FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2016. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE**-----